

VII.4. FUNCIÓN DE GASTO 3 “SALUD”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 374 “FORTALECER LAS ACCIONES DE CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PERSONAS”

(AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA)

Auditoría ASCM/149/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019; y de conformidad con el Programa General de Auditoría aprobado.

ANTECEDENTES

En su Informe de Cuenta Pública 2019, la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México (APS) reportó para el Eje 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 3 “Salud”, subfunción 1 “Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad”, actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, una meta física original 1,800 visitas, y alcanzó una meta de 4,355, lo cual representó una variación de 141.9%.

El presupuesto aprobado para la actividad institucional fue de 5,560.9 miles de pesos, el modificado de 7,762.4 miles de pesos y el ejercido de 7,745.5 miles de pesos, por lo cual hubo una diferencia entre el aprobado y ejercido de 2,184.6 miles de pesos, 39.3% más de lo aprobado.

De acuerdo con lo reportado en el Banco de Información de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la distribución de los recursos ejercidos fue la siguiente: 2,225.6 miles de pesos (28.7%) en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, 2,949.7 miles de pesos (38.1%) en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 2,405.1 miles de pesos (31.1%) en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y 165.1 miles de pesos (2.1%) en el capítulo 5000 “Bienes y Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de esta auditoría se sustentó en los criterios “Importancia Relativa”, debido a que la meta física alcanzada fue superior en 141.9% a la original; “Propuesta e Interés Ciudadano”, por su impacto social o trascendencia para los habitantes de la Ciudad de México, en virtud de disminuir o minimizar los riesgos sanitarios a los que está expuesta la población por diversos factores, sean químicos, físicos, biológicos o ambientales; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México. Dicha actividad institucional no ha sido auditada por este órgano fiscalizador mediante una auditoría de desempeño.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en fiscalizar las acciones de la APS, para cumplir las metas y objetivo establecidos en la actividad institucional 374 “Fortalecer acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, consiste en proteger la salud de los habitantes de la Ciudad de México, estableciendo mecanismos para identificar los diferentes giros, establecimientos, actividades, productos, servicios y personas de potencial riesgo sanitario, para efectuar acciones de vigilancia sanitaria orientadas al cumplimiento de la normatividad, y en su caso, la aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la APS respecto de la actividad institucional 374 “Fortalecer acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades,

servicios y personas”. La revisión comprendió las vertientes Evaluación del Control Interno, Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la Evaluación del Control Interno, se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto fiscalizado para contar con una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos de la actividad institucional y de la normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua.

Por lo que se refiere a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto fiscalizado fue competente para realizar las acciones consideradas en la actividad institucional en revisión, si contó con perfiles de puesto y si el personal asignado a la actividad institucional cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva, conforme a la normatividad aplicable.

Para la eficacia se revisaron los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas establecidos, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de Cuenta Pública, la información publicada en su portal de transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto fiscalizado para cumplir los objetivos planteados en la actividad institucional.

En lo concerniente a la Economía, se verificó que el sujeto fiscalizado contara con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos de la actividad institucional en revisión.

Para obtener información suficiente y adecuada, se aplicaron principalmente los procedimientos y técnicas de auditoría como el estudio general, análisis, inspección, investigación, cuestionarios, declaración, certificación, observación y recálculo, entre otros, en las áreas que intervinieron en la operación de la actividad institucional, con objeto de evaluar su participación en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Se evaluaron los resultados que la APS reportó en su Informe de Cuenta Pública 2019, relativos a la actividad institucional 374 “Fortalecer acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, como parte de la ejecución de la finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 3 “Salud”, subfunción 1 “Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad”.

Para evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado, de manera complementaria a la información obtenida mediante la aplicación del cuestionario correspondiente al Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se considerarán las observaciones que se desprendan de las vertientes que conforman la presente auditoría.

Para verificar la competencia profesional de los servidores públicos, se revisaron 12 expedientes del personal correspondientes a la actividad en estudio, lo que representó el 35.3% de la plantilla proporcionada (dos en un puesto de estructura, un encargado profesional-honorarios “F”, uno como supervisor administrativo, seis verificadores y dos de apoyo administrativo en salud), con la finalidad de verificar que hayan cumplido con los requisitos de grado académico y experiencia profesional requeridos; y que hayan recibido la capacitación para realizar las tareas encomendadas.

Para la vertiente de eficacia, se analizó que el área que operó la actividad institucional en revisión hubiera desarrollado las acciones descritas en el apartado Marco de Política Pública General del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019, para la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, que consistieron en acciones regulatorias de orientación, educación, muestreo, verificación y aplicación de medidas de seguridad, y conocer la calidad microbiológica de los alimentos y dictar las medidas correctivas. Asimismo, se revisó si el órgano desconcentrado contó con indicadores de desempeño para medir el grado de cumplimiento de metas y objetivos de la actividad en revisión.

Respecto a la eficiencia, se identificaron y analizaron los procedimientos y procesos empleados en la operación de la actividad institucional analizada y su aplicación, mediante la revisión de una muestra de 22 expedientes documentales, que representa el 48.8% de los 45 giros de establecimientos enlistados en el Informe de Actividades por Giro de

julio, por corresponder al mes con un mayor número de visitas registradas en los informes durante 2019, y constatar que la APS haya cumplido el procedimiento aplicable; la muestra se determinó mediante un muestreo dirigido, tomando de referencia las visitas registradas en los Informes de Actividades por Giro (mensuales) de la actividad institucional. Asimismo, para conocer la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros en la función 3 “Salud”, específicamente en la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, por lo que se analizaron la plantilla de personal, el inventario de bienes muebles y los registros programático-presupuestales, como las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Documentos Múltiples y afectaciones que permitan verificar la aplicación del presupuesto en la actividad institucional mencionada.

En la vertiente de economía, se evaluaron las acciones que el sujeto fiscalizado realizó en materia de medidas de racionalidad y austeridad durante 2019, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, a fin de conocer si éstas contribuyeron al logro de los objetivos de la actividad institucional.

El gasto total ejercido por la APS, en 2019 fue de 21,456,2 miles de pesos; de ese total, correspondió a la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas” la cantidad de 7,745.5 miles de pesos; 2,225.6 miles de pesos en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, 2,949.7 miles de pesos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 2,405.1 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y 165.1 miles de pesos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Asimismo, se determinó revisar un monto mínimo de 1,549.1 miles de pesos, mismo que representan el 20.0% del total del ejercido en la actividad institucional en revisión.

(Miles de pesos y por cientos)

Actividad institucional	Universo			Muestra				
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”	<u>n.a.</u>	<u>n.a.</u>	<u>7,745.5</u>	<u>100.0</u>	<u>n.a.</u>	<u>n.a.</u>	<u>1,549.1</u>	<u>20.0</u>
Total ejercido	<u>n.a.</u>	<u>n.a.</u>	<u>7,745.5</u>	<u>100.0</u>	<u>n.a.</u>	<u>n.a.</u>	<u>1,549.1</u>	<u>20.0</u>

n.a. No aplicable.

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (7,745.5 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (1,549.10 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
4,136.1	n.a.	3,609.4	n.a.	25FJ93 Etiquetado Recursos Federales-Salud-Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios/Red Nacional de Laboratorios-2019-Líquida de recursos adicionales de principales	5,454.3	Salud-Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios	n.a.

n.a. No aplicable.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, que fue el área encargada de operar la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con objeto de determinar la situación que guardó el control interno en la APS identificar posibles deficiencias e insuficiencias de control y conocer las posibles áreas de oportunidad que contribuyeron a su fortalecimiento, se ejecutaron pruebas de auditoría, que consistieron en la aplicación del cuestionario propuesto en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; se realizó el estudio general del marco jurídico y normativo aplicable al sujeto fiscalizado; y se revisaron su manual administrativo vigente en 2019, el Programa de Trabajo y los sistemas utilizados para generar información.

Lo anterior, conforme al Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el cual establece que “el control interno es un proceso efectuado por el órgano de gobierno, el titular, la administración y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción”.

Para constatar si el sujeto fiscalizado llevó a cabo el proceso referido para la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, se evaluaron los cinco componentes del control interno:

Ambiente de Control

Mediante la técnica de auditoría estudio general, se revisaron y analizaron el cuestionario de control interno y la sección de transparencia del portal de internet del sujeto fiscalizado, y se observó que la APS contó con el Código de Conducta de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 87 Bis del 9 de mayo de 2019, de acuerdo con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019.

Dichos códigos fueron difundidos entre el personal mediante la circular núm. APS/DG/CAAPS/00013/2019 del 14 de mayo de 2019 y el memorándum núm. APS/DG/22/2019 del 13 de mayo de 2019; asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó el soporte documental del formato de recepción y observancia obligatoria de dicha circular para el personal adscrito a la APS; sin embargo, no contó con mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas por la Agencia.

La APS contó con la estructura orgánica núm. OD-SEDESA-APSCM-34/010119, dictaminada favorablemente por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), y notificada al órgano desconcentrado por medio del oficio núm. SAF/SSCHS/000020/2019 del 2 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, publicado en su página

oficial. En el mencionado dictamen se previeron una Dirección General y cinco Coordinaciones (Jurídica y de Normatividad; de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico; de Evaluación Técnico Normativa; de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos; y de Servicios de Salud y de Cuidados Personales). Mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/7340/2020 del 27 de agosto de 2020, la APS informó que la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, tuvo a su cargo la actividad institucional 374 "Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas".

En 2019, la APS contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-SEDESA-APSD-23/010916, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-4/170918-OD-SEDESA-APSD-23/010916, notificado al órgano desconcentrado mediante el oficio núm. OM/CGMA/2635/2018 del 17 de septiembre de 2018 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 421 el 2 de octubre de 2018, con el "Aviso por el cual, se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal con número de registro MA-4/170918-OD-SEDESA-APSD-23/010916", vigente a partir de su fecha de publicación.

En la documentación relativa a la difusión del manual administrativo entre su personal y unidades administrativas, se observó que el manual estaba incorporado en su portal de transparencia, por lo que se encuentra a disposición de los servidores públicos del órgano desconcentrado y del público en general.

El manual citado fue integrado por los apartados Marco Jurídico de Actuación, Atribuciones, Misión, Visión y Objetivos Institucionales, Estructura Básica, Organización, Procesos y Procedimientos, Glosario y Aprobación del Manual Administrativo.

Mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0684/2019 del 27 de diciembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) otorgó el registro núm. MA-71/271219-OD-SEDESA-APSCM-34/010119 al Manual Administrativo

de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 258 el 9 de enero de 2020, con el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México con número de registro MA-71/271219-OD-SEDESA-APSCM-34/010119”, vigente a al día siguiente de su publicación.

Sin embargo, la APS no actualizó su manual administrativo conforme al plazo establecido en el lineamiento Octavo, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, en el que se establece que “contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo”.

De las respuestas al cuestionario de control interno y de la información y documentación analizadas, se determinó que el órgano desconcentrado contó con medidas de control empleadas para el reclutamiento y selección de personal, ingresos, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción y ascensos, y separación o baja de personal.

De la documentación proporcionada, se determinó que en 2019 el sujeto fiscalizado dispuso de una estructura orgánica y de un manual administrativo dictaminado por la CGMA y con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones, de normatividad para el manejo de personal, y del respaldo documental de la existencia, promoción y difusión interna de un código de conducta y ética aplicable en 2019; sin embargo, careció de mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas y no actualizó su manual administrativo conforme al plazo establecido. Por lo anterior, y de acuerdo con la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta

Pública de la Ciudad de México, la implantación del control interno durante 2019, en cuanto al componente Ambiente de Control por parte de la Agencia, alcanzó un nivel medio.

Administración de Riesgos

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/147 del 17 de julio de 2020, se solicitó a la APS indicar los riesgos internos y externos que afectaron la operación de la actividad institucional en revisión, describir el mecanismo utilizado para identificarlos y administrarlos, así como detallar las medidas preventivas y correctivas a implementarse ante los riesgos identificados. En respuesta, mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/07253/2020 del 26 de agosto de 2020, el órgano desconcentrado proporcionó los oficios núms. APS/DG/11983/2019 y APS/DG/12727/2019 del 23 y 31 de octubre de 2019, mediante los cuales el Coordinador de Evaluación y Técnico Normativa proporcionó al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), de manera electrónica e impresa, la Matriz de Administración de Riesgos Institucional para su integración al programa de administración de riesgos.

En dicha matriz se identificaron los siguientes riesgos de atención inmediata: “Limitada cobertura en las acciones de Fomento Sanitario en establecimientos, productos, actividades, servicios y personas, con el propósito de disminuir la incidencia de riesgos sanitarios” y “Reducir las acciones de Vigilancia Sanitaria, así como la Atención de Denuncias Sanitarias a los establecimientos, actividades, productos, servicios y personas de potencial riesgo sanitario en la Ciudad de México”; así como los factores de riesgo y las acciones de control que trabajó la APS para combatirlos.

De las respuestas al cuestionario de control interno y de la información y documentación analizadas, se determinó que la APS contó con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, que es la normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción.

Se observó que el órgano desconcentrado contó con el Programa Operativo Anual (POA), el Calendario de Metas por Actividad Institucional 2019 (CAMAI) y el Programa de Trabajo 2019 de la APS, en los cuales se evidenció que se establecieron los objetivos y metas

específicos, así como la asignación y comunicación de dichos objetivos y metas al responsable del cumplimiento, vinculados con la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”.

En la revisión del manual administrativo vigente en 2019, se observó que en el documento se señalaron la misión, visión, objetivos institucionales, así como la estructura básica, organización, procesos y procedimientos implementados, en los cuales se identificó la asignación de funciones y líneas de comunicación.

Conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018, la APS estableció el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI); asimismo, publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 169 del 2 de septiembre de 2019, el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Control Interno Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México”, con el registro núm. MEO-167/150819-OD-SEDESA-APSCM-34/010119 por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF. En el análisis se identificó que el sujeto fiscalizado dispuso de mecanismos de control para identificar los riesgos correspondientes a la operación de sus actividades y su grado de impacto, mediante los cuales se establecen y vigilan los niveles de tolerancia y respuesta a los riesgos; el manual administrativo vigente en 2019, con la misión, visión, objetivos institucionales, así como la estructura organizacional y los procedimientos implementados, en los cuales se identificó la asignación de funciones y líneas de comunicación; el órgano desconcentrado estableció un CARECI y su manual de integración y funcionamiento, contó con documentos autorizados en los cuales se evidencia que se establecieron objetivos y metas específicos. Por lo anterior, y de acuerdo con la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la implantación del control interno para el componente Administración de Riesgos, iniciada en 2019 por parte de la Agencia, alcanzó un nivel alto.

Actividades de Control Interno

De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la APS generó Informes de Actividades por Giro (mensuales) del ejercicio de 2019, relacionados con el rubro en revisión, así como los Informes de Avance Trimestral (IAT).

Cabe mencionar que sujeto fiscalizado contó con el Programa de Trabajo 2019 de la APS, que se considera como una actividad de control interno ya que contiene un diagnóstico sanitario y situacional, organización, misión, visión, objetivos estratégicos y metas de 2019, lo cual ayuda a fortalecer el control interno.

En la revisión del manual administrativo núm. MA-4/170918-OD-SEDESA-APSDf-23/010916 vigente en 2019, se identificó que estuvo integrado por seis procedimientos, de los cuales dos se vinculan con la operación de la actividad institucional en revisión: "Visita para Toma de Muestras de Alimentos y/o Productos en Actividades o Establecimientos Mercantiles de Alimentos, Bebidas y Otros Servicios" y "Verificación Sanitaria a Actividades o Establecimientos Mercantiles de Alimentos, Bebidas y Otros Servicios".

En las respuestas al cuestionario de control interno y en la información y documentación analizadas, se observó que la APS operó un sistema informático denominado SAP-GRP, que apoya las actividades sustantivas, financieras, administrativas y operativas de los recursos del rubro en revisión.

En el análisis realizado, se identificó que la Agencia contó con Informes de Actividades por Giro (mensuales) y los Informes de Avance Trimestral relacionados con el rubro en revisión; dispuso del Programa de Trabajo 2019 para fortalecer el control interno, contó con procedimientos y con el sistema informático SAP-GRP de apoyo operativo, vinculados con la actividad institucional. Por lo anterior, y de acuerdo con la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la implantación del control interno para el componente Actividades de Control Interno, por parte de la Agencia, alcanzó un nivel alto.

Información y Comunicación

En cuanto a los sistemas o mecanismos utilizados para generar y comunicar información relevante, completa y oportuna, para el logro de metas y objetivos institucionales, se obtuvo lo siguiente:

1. La APS difundió su manual administrativo vigente en 2019, registrado con el núm. MA-4/170918-OD-SEDESA-APSDF-23/010916, en su portal de transparencia, por lo que se convirtió en un documento de carácter público, a disposición de los servidores públicos de la APS y del público en general.
2. De las respuestas al cuestionario de control interno y de la información y documentación analizadas, se determinó que la APS contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo, que permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
3. Se proporcionó el CAMAI 2019, vinculado con la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, y que tiene por objetivo conocer la calendarización de las metas físicas que prevé alcanzar por trimestre.
4. El órgano desconcentrado contó con un Informe Anual de Actividades del ejercicio de 2019, que comunica el total de las visitas realizadas de verificación sanitaria en establecimientos.
5. Mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/07253/2020 del 26 de agosto de 2020, la APS informó que en 2019 utilizó el sistema SAP-GRP, como uno de los sistemas de información o mecanismos de control utilizados para generar información relevante, suficiente, oportuna y de calidad respecto del logro de metas y objetivos institucionales sistema. Sin embargo, no contó con una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente Tecnologías de la información y Comunicaciones (TIC).

En el análisis se identificó que el sujeto fiscalizado dispuso de un manual administrativo donde se establecieron líneas de comunicación entre las diversas áreas y los informes que tienen que elaborar, que contó con el CAMAI y con el Informe Anual de Actividades del

ejercicio de 2019 y operó con el sistema SAP-GRP para generar información. Sin embargo, no contó con una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente TIC. Por lo anterior, y de acuerdo con la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la implantación del control interno para el componente Información y Comunicación, por parte de la Agencia, alcanzó un nivel medio.

Supervisión y Mejora Continua

Se observó que en el manual administrativo de la APS se identifican los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos.

En 2019, la APS dispuso del Manual de integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Control Interno Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con el registro núm. MEO-167/150819-OD-SEDESA-APSCM-34/010119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 169 del 2 de septiembre de 2019. El objetivo del manual es establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, para regular las acciones y procedimientos que aseguren la mayor eficacia en el cumplimiento de la gestión y logro de los objetivos y funciones de administración de riesgos y control interno, desde la planeación, programación, ejecución y resultados, hasta su conclusión.

El Órgano Interno de Control en la SEDESA, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDM), ejerce las funciones de auditoría y control interno en la Agencia, de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter, del 1o. de septiembre de 2017.

De las respuestas al cuestionario de control interno y de la información y documentación analizadas, se determinó que el órgano desconcentrado dispuso del Calendario Anual de Verificaciones-Vigilancia Regular, implementado por la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, mediante el cual se supervisa y monitorea la

operación de la actividad institucional en revisión; y de un calendario que establece las fechas y el lugar para llevar a cabo las supervisiones a las operaciones del rubro en revisión.

Mediante el oficio núm. AGESPA-DG-CA-07253-2020 del 26 de agosto de 2020, la APS informó que no se practicaron auditorías internas y externas en 2019 a la actividad institucional en revisión, por lo que no fueron promovidas mejoras a los controles internos en ese año.

Respecto a la aplicación del Cuestionario de Control Interno basado en la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se observó que en su manual administrativo se identifican los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos, que contó con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Control Interno Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y con el Calendario Anual de Verificaciones–Vigilancia Regular. Cabe mencionar que la APS informó que no se practicaron auditorías internas y externas en 2019 a la actividad institucional en revisión, por lo que no fueron promovidas mejoras a los controles internos en ese año. Por lo anterior, y de acuerdo con la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la implantación del control interno para el componente Supervisión y Mejora Continua, por parte de la Agencia, alcanzó un nivel medio.

En la revisión y análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, así como de la información obtenida mediante la consulta a la sección “Transparencia” en la página institucional de internet, se concluye que, durante el ejercicio de 2019, la APS alcanzó un nivel medio en tres de los cinco componentes de control interno (Ambiente de Control, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua) y alcanzó un nivel alto en dos componentes (Administración de Riesgos y Actividades de Control Interno); por lo anterior, en su totalidad alcanzó un nivel medio, por lo que es necesario atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional aplicado durante 2019. Sin embargo, no contó con mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas, no actualizó su manual administrativo en el plazo establecido, no contó con una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente TIC y no realizó mejoras a los controles internos en 2019.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/11537/2020 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó la información que se enuncia a continuación:

En cuanto a que no contó con mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas, el sujeto fiscalizado proporcionó el memorándum núm. AGEPSA/CABOSCAS/618/2020 del 9 de noviembre de 2020, con 14 constancias emitidas al personal de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, que aprobó el curso “Introducción al Código de Ética”. También proporcionó el memorándum núm. AGEPSA/CJN/0916/2020 del 3 de diciembre de 2020, con el que informó que se hace “de su conocimiento que [...] mediante los memorándums respectivos, la encuesta relacionada a las disposiciones del Código de Conducta de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, para que fuera requisitada por el personal que presta sus servicios en este Desconcentrado. Por lo anterior anexas se remiten 111 encuestas”, por lo que se constató que la APS realizó acciones que acreditan que la deficiencia ha sido controlada.

Por lo que se refiere a no contar con una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente TIC y de mejoras a los controles internos en 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó el archivo digital “Metodología para la autoevaluación del sistema de Control Interno Institucional”, un “Cuestionario para los servidores públicos de Nivel de Control interno: OPERATIVO CON FUNCIONES DE TIC’S” y un “Mapa de Riesgos Institucional 2020”, para mejoras en controles internos. En dicha documentación se constató que la APS realizó acciones que acreditan que la deficiencia ha sido controlada.

Respecto a que no actualizó su manual administrativo conforme al plazo establecido, el sujeto fiscalizado proporcionó la actualización del Manual Administrativo de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México con el registro núm. MA-71/271219-OD-SEDESA-APSCM-34/010119, notificado al órgano desconcentrado mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0684/2019 del 27 de diciembre de 2019. Por lo expuesto, se constató que la APS realizó acciones que acreditan que la deficiencia ha sido controlada.

En el estudio general y el análisis de la información proporcionada, se identificó que las deficiencias han sido controladas; por tal motivo, no se emiten recomendaciones.

Competencia de Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto Fiscalizado

En la función de gasto 3 “Salud”, actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, cuyo objetivo es proteger la salud de los habitantes de la Ciudad de México, se establecen mecanismos para identificar los diferentes giros, establecimientos, actividades, productos, servicios y personas de potencial riesgo sanitario, para efectuar acciones de vigilancia sanitaria orientadas al cumplimiento de la normatividad y, en su caso, la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, a fin de que los servidores públicos adscritos a esta dependencia desempeñen sus funciones, tales como atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria. En el estudio general y el análisis al marco jurídico de actuación de la APS, se observó lo siguiente:

En artículo 33, fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 5 de febrero de 2017, se establece que “la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal”.

El artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, señala que “la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México estará integrada por [...] Órganos desconcentrados [...] de la Administración Pública de la Ciudad que determine su titular”. En el artículo 17, tercer párrafo, de la misma ley, se indica que “la creación y organización de los Órganos Desconcentrados debe atender a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación”.

En el artículo 7, fracción XV, último párrafo, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019, señala:

“... para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben [...] los Órganos Desconcentrados siguientes: [...]

”XV. A la Secretaría de Salud: [...]

”Asimismo, se le adscribe el Órgano Desconcentrado denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México...”

En el artículo 6, fracción XIII, de la Ley de Salud del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 677 del 17 de septiembre de 2009, se señala: “XIII. Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal al órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, responsable de la protección sanitaria...”.

En el artículo 7, fracción IV, la Ley de Salud del Distrito Federal, se indica que es autoridad sanitaria: “El titular de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal”.

En el artículo 110, fracciones I, II, V, XI, XIII, XIV y XVII, de la Ley de Salud del Distrito Federal, se establecen las siguientes atribuciones para el órgano desconcentrado:

“I. Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas [...]

”II. Elaborar y emitir, en coordinación con otras autoridades competentes en los casos que proceda, las normas técnicas locales para la regulación y control sanitario de las materias de salubridad local; [...]

”V. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de los riesgos sanitarios en el Distrito Federal; [...]

”XI. Ejercer las acciones de control, regulación y fomento sanitario correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos; [...]

”XIII. Establece efectuar la identificación, evaluación y control de los riesgos a la salud en las materias de su competencia;

”XIV. Establece proponer la política de protección contra riesgos sanitarios en la entidad, así como su instrumentación en materia de salubridad local, regulación, control y fomento sanitario que le correspondan al Gobierno; [...]

”XVII. Coordinarse, en su caso, con las autoridades responsables de regular y verificar las condiciones de seguridad y protección civil, para la ejecución de las acciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria a su cargo...”

En el artículo 135, fracciones I y II, de la Ley de Salud del Distrito Federal, se señala que la vigilancia sanitaria se llevará a cabo mediante lo siguiente:

“I. La recepción, registro y seguimiento de las denuncias y hechos de riesgo y daño en contra de la salubridad local, en coadyuvancia con los órganos y unidades administrativas que tengan que ver con la resolución del conflicto, y

”II. La realización de visitas de verificación, ordinarias o extraordinarias, a cargo del personal expresamente autorizado por la autoridad sanitaria competente para llevar a cabo la verificación física del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones legales aplicables.”

El artículo 136, fracciones I y II, de la Ley de Salud del Distrito Federal, establece que las verificaciones que ordene la Agencia podrán ser las siguientes:

“I. Ordinarias, las que se efectúen de las 5:00 a las 21:00 horas en días hábiles.

”II. Extraordinarias, las que podrán efectuarse en cualquier momento.”

En el artículo 137, primer párrafo, de la Ley de Salud del Distrito Federal, se estipula que “para la práctica de visitas de verificación, la orden de visita y el procedimiento de verificación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificaciones y, asimismo, se observará lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en lo que le sea aplicable”.

El artículo 138 de la Ley de Salud del Distrito Federal, se señala que “los verificadores en el ejercicio de sus funciones tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales, industriales, de servicio y, en general a todos los lugares a que hace referencia esta Ley. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos o conductores de los transportes objeto de verificación, están obligados a permitir el acceso y a dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor, lo cual, de no cumplirse, motivará la aplicación de las sanciones correspondientes”.

En los artículos 4 y 5, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 127 Bis del 4 de julio de 2019, se indica lo siguiente:

“Artículo 4. La Agencia ejercerá las atribuciones de fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios en los términos de la Ley General, la Ley, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas, Lineamientos, así como de aquellas delegadas mediante convenios y acuerdos celebrados con las autoridades federales y locales y demás disposiciones legales aplicables.”

“Artículo 5. Corresponden a la Agencia las siguientes atribuciones:

”I. Establecer los requisitos sanitarios, ejercer el fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, bienes, productos y personas [...]

”II. Será la encargada de establecer los requisitos sanitarios, ejercer el fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, personas, bienes y productos delegados a la Agencia mediante los acuerdos de coordinación que se

celebren con la Secretaría Federal, y demás materias que determine la Ley General, la Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables...”

Como resultado del estudio general y del análisis mencionado, se concluye que en la actividad institucional 374, la APS contó con la competencia legal para el desempeño de sus funciones, mediante la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Para verificar si el personal que durante 2019 fue asignado a la actividad institucional en revisión, cubrió el perfil definido para el desarrollo de sus atribuciones y los criterios establecidos para su contratación, se analizaron la plantilla de personal, los de puestos y los expedientes de personal, a fin de identificar si correspondieron a los cargos desempeñados y los requisitos necesarios para el desempeño de sus funciones, en cumplimiento de los objetivos y metas.

De acuerdo con el numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, para formalizar la relación laboral, el aspirante a ocupar una plaza en un órgano desconcentrado deberá entregar el formato de solicitud de empleo; copia certificada del acta de nacimiento; currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura; copia de identificación oficial vigente; copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios; y copia del comprobante de domicilio reciente; entre otros documentos.

Conforme al numeral 2.3.11, fracciones I, incisos a) y b), III, incisos a) y b), y V, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, los titulares de los órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal para ocupar una plaza en su estructura orgánica

autorizada, previa evaluación favorable de la CGEMDA. La evaluación del personal de estructura será aplicable para el caso de ingreso a alguna unidad administrativa y podrá exceptuarse la evaluación citada si los servidores públicos son objeto de promoción para ocupar un nuevo cargo o cambio de categoría dentro de la misma estructura de la unidad administrativa de que se trate, siempre y cuando hayan prestado sus servicios de manera continua y cumplan los siguientes requisitos:

“I. Previo a que la Unidad Administrativa de la APCDMX realice la solicitud de visto bueno, deberá verificar:

”a) Que la persona propuesta haya sido evaluada previamente por la CGEMDA. (Dichas evaluaciones no deberán ser anteriores a un año).

”b) Que el resultado de las evaluaciones previamente practicadas respecto del puesto a cargo para el que fue evaluado haya sido ‘Sí Perfil’ o ‘Sí Perfil con Restricciones’ [...]

”III.- Una vez que la Unidad Administrativa de la APCDMX haya comprobado que se cumple con lo señalado por los incisos a) y b), de la fracción I de este numeral, deberá enviar a la CGEMDA la solicitud respectiva, a la que deberá acompañar:

”a) El perfil del puesto que se pretende ocupar.

”b) La documentación oficial con la que acredite que la persona propuesta ha venido prestando sus servicios en la APCDMX de manera continua [...]

”V.- En el resultado de la solicitud de visto bueno, la CGEMDA podrá hacer las recomendaciones que considere pertinentes para mejorar el desempeño laboral de la persona propuesta.”

En el numeral 2.9.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, se establece que los órganos desconcentrados deberán ajustarse a los catálogos de puestos vigentes autorizados, y elaborar y remitir las cédulas de valuación de puestos de personal de estructura cada vez que se emita un nuevo dictamen de reestructuración

orgánica o un alcance a dicho dictamen, así como las cédulas de descripción de puestos de personal técnico-operativo, que se deriven de su plantilla de personal, en los 15 días hábiles posteriores a su autorización.

Por lo anterior, se solicitó a la APS su plantilla del personal que participó en la actividad institucional 374, mediante el oficio núm. DGAE-A/20 /147/19 del 17 de julio de 2020; en respuesta mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/07253/2020 del 26 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la plantilla del personal, en la cual se identificaron 34 personas en 2019 (2 en el puesto de Coordinador de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, 19 Verificadores, 5 de Apoyo Administrativo en Salud, 6 de Supervisor Administrativo, y 2 de Encargado Profesional Honorarios F), conforme a los documentos denominados "Plantilla de personal", relacionados con la actividad institucional en revisión.

Se seleccionaron 12 expedientes mediante un análisis estratificado, lo que representa el 35.3% de la plantilla proporcionada. Se solicitaron los 12 expedientes, de la plantilla de personal mediante el oficio núm. DGAE-A/20/204, del 9 de septiembre de 2020.

En respuesta, con el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/08341/2020 del 29 de septiembre de 2020, se proporcionaron 4 expedientes 2 de los cuales pertenecen a personal de estructura y 2 a personal de honorarios, y proporcionó 8 oficios de comisión de los restantes.

En la revisión de los 4 expedientes, se observó que 2 correspondieron a personal de estructura "Coordinador de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico" y en ambos casos cumplieron con el 72.2% y los otros 2 con el cargo de Supervisor Administrativo "C" y de Encargado Profesional Honorarios "F", que cumplieron los requisitos con el 72.2% y 55.6%, respectivamente. Cabe señalar que los requisitos con los que no contaron los expedientes son: constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón, escrito en donde se dé a conocer el régimen de pensiones, si no es sujeto de jubilación, carta donde manifieste que no tiene otro empleo y carta de subsidio de empleo, entre otros, conforme al numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

También se presentaron 8 oficios de comisión de personal pertenece a la Secretaría de Salud, con la siguiente leyenda:

“En términos de los previsto en [...] el Convenio de colaboración suscrito entre el Organismo y la Agencia Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, el 14 de septiembre de 2018, le comunico que, se le comisiona a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, para realizar actividades concernientes a su perfil de puesto.

”En virtud de lo anterior, siendo el Director General de la Agencia mencionada el que a través de los titulares de sus coordinaciones, organice, planifique, programe y de seguimiento a sus actividades a fin de dar cumplimiento a las facultades que compete a la Secretaría de Salud en materia de salubridad general y local con el propósito de evitar y prevenir un riesgo a la salud en la Ciudad de México.

”Dicha comisión tendrá una temporalidad variada conforme a cada puesto...”

Sobre el particular, mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/08341/2020 del 29 de septiembre de 2020, el órgano desconcentrado informó: “... por lo que respecta al personal, éste es comisionado por los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, situación por la cual son responsables del expediente del trabajador...”.

Asimismo, se observó que la APS no actualizó la integración de expedientes, conforme a los numerales 2.3.8 y 2.3.11, fracciones I, III y V, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/204/19 del 29 de septiembre de 2020, se solicitaron al sujeto fiscalizado los perfiles de puestos del personal responsable de la actividad institucional en revisión, durante el ejercicio de 2019. En respuesta, mediante el oficio núm. AGESPA/DG/CA/08341/2020 del 29 de septiembre de 2020, informó que actualmente se encuentran en proceso de autorización los perfiles de puesto”, por lo cual incumplió el numeral 2.9.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

La APS no actualizó los expedientes de personal y no contó con la actualización de los perfiles de puestos, de acuerdo con los numerales 2.3.8, 2.3.11 y 2.9.3, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, por lo cual no fue posible verificar que el personal relacionado con la actividad institucional en revisión haya cubierto el perfil definido para el desarrollo de sus atribuciones y los criterios establecidos para su contratación.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/11537 de la misma fecha, en cuanto a que no contó con la actualización de los perfiles de puesto, el sujeto fiscalizado proporcionó los oficios núms. SAF/CGEMDA/0590/2020 y SAF/CGEMDA/0590/2020, ambos del 21 de septiembre de 2020, en los cuales se informó a la APS el inicio del trabajo de los perfiles de puestos de la estructura autorizada en 2019, así como la evaluación integral de las personas aspirantes a ocupar un puesto de estructura en la Administración Pública de la Ciudad de México, remitidos por la CGEMDA. También anexó las carátulas del Sistema de Evaluación Integral (SISEVIN), donde están registrados los perfiles de puestos con estatus al 8 de diciembre de 2020.

De la revisión y análisis a la información proporcionada, se constató que la APS realizó acciones que acreditan que la deficiencia referente a los perfiles de puesto ha sido controlada por tal motivo no se emite recomendación al respecto, sin embargo, no proporcionó información con referencia a los expedientes de los servidores públicos por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-149-19-1-APS

Es necesario que la Agencia de Protección Sanitaria, por conducto de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, establezca mecanismos de control para garantizar que los expedientes de los servidores públicos se integren conforme a la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

4. Resultado

Capacitación

A fin de verificar si durante 2019 la APS, en su actividad institucional 374 "Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas" contó con un Programa Anual de Capacitación (PAC), basado en un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), se realizó un estudio general del marco normativo. Al respecto, se solicitó al sujeto fiscalizado la evidencia documental que acreditara la elaboración del DNC. También se verificó si el personal asignado a la actividad institucional 374, obtuvo la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones asignadas. Para ello, se revisaron el DNC, el PAC y las listas de asistencia.

En el numeral 3.2.6, fracciones I, II, III, y V, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, se establecen las obligaciones, el objetivo, la utilidad y los resultados del DNC:

"I.- Es obligación de la Secretaría Técnica de los Subcomités Mixtos de Capacitación, de cada Dependencia y Órgano Desconcentrado que esta Circular Uno le aplica, realizar un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación anual, enmarcado dentro del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los Programas derivados de éste.

"II.- El DNC, tiene como objetivo principal planificar los procesos de formación de los recursos humanos, generando información objetiva, confiable y oportuna que sirva para integrar el Programa Anual de Capacitación (PAC), con eventos de capacitación y profesionalización, que permitan contribuir de manera eficiente, eficaz y efectiva, con las atribuciones y facultades de cada Dependencia y Órgano Desconcentrado, así como el logro de sus metas institucionales.

"III.- La información obtenida del DNC, ayudará a planificar e integrar el PAC, con procesos sistematizados de enseñanza - aprendizaje, orientados a subsanar las carencias reales de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades, sobre aspectos específicos de conocimiento, habilidades y actitudes, relacionadas directamente con las funciones y tareas asignadas a él.

"IV.- Los resultados del DNC, deberán ser remitidos a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de la Competencia Laboral, previo a la validación del Subcomité Mixto de Capacitación, para su revisión y análisis de su pertinencia en la integración de su PAC, de conformidad con la metodología y cronograma de actividades que esta Dirección emita."

En el numeral 3.2.9, fracción V, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, se indica: "V.- Se otorgará constancia de acreditación a los participantes en los eventos de capacitación, que obtengan una calificación mínima de ocho, tengan una asistencia del ochenta por ciento..."

Por medio del oficio núm. DGAE-A/20/204 del 29 de septiembre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado el DNC y el PAC (Cronograma de Actividades de Capacitación), debidamente autorizados para el ejercicio de 2019; en respuesta, mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/08341/2020 del 29 de septiembre de 2020, la APS señaló: "No se cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y el Programa Anual de Capacitación que se haya recabado en el ejercicio de 2018, para llevarse a cabo en 2019. Así mismo mediante los siguientes memorándums se informa la capacitación brindada al personal en el ejercicio 2019".

Al respecto, mediante la nota informativa del 25 de agosto de 2020, sujeto fiscalizado informó que para el ejercicio de 2020 se gestionó la solicitud de apoyo al Coordinador de Administración, ante la Dirección de Desarrollo de la Competencia Laboral, Igualdad Sustantiva y de Derechos Humanos con el oficio núm. AGEPSA/CA/02937/2020, para que remita el calendario de las fechas de impartición de las competencias transversales de carácter obligatorio. En los memorándums AGEPSA/CA/0409/2020, AGEPSA/CA/0410/2020, AGEPSA/CA/0411/2020, AGEPSA/CA/0412/2020 y AGEPSA/CA/0413/2020, todos del 5 de marzo de 2020, y en los oficios mencionados, se verificaron las instrucciones a los Coordinadores de la APS.

Con el oficio núm. AGEPSA/CA/0411/2020 del 5 de marzo de 2020, se informó lo siguiente al Coordinador de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico:

“... con base en lo estipulado en el apartado 3 ‘El Sistema de Capacitación’ contenido en la Circular Uno 2019, Administración en Materia de Recursos, en la cual se expone que derivado de la obligación laboral que tiene la Administración Pública de la Ciudad de México (APCDMX), en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública, que permita a las y los trabajadores elevar su nivel de productividad en el trabajo y de superación personal, permitiendo en consecuencia proporcionar durante su jornada laboral, una mejor atención a los habitantes de la Ciudad de México.

”Al respecto, se informa que corresponde a esta Coordinación elaborar el proyecto del Programa de Capacitación Anual 2020 (PAC), con la finalidad de que el personal adscrito a esta Agencia, obtenga las herramientas y conocimientos necesarios acordes al modelo de cultura del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX), el cual contempla como obligatorias las siguientes competencias de carácter transversal que se detallan a continuación:

”Competencias Transversales, Expresión de valores institucionales; Calidad en la gestión pública; Respeto a los Derechos Humanos; Prevención de la violencia hacia las mujeres; Rendición de cuentas y transparencia.

”Por lo anteriormente expuesto, a la brevedad se les estará haciendo llegar, el calendario de capacitación de dichas competencias con el objeto de programar e informar al personal a su digno cargo.”

Se observó que la APS solicitó información a las coordinaciones para la elaboración de la DNC de 2020, así como su PAC de 2021.

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/204 del 9 de septiembre de 2020, se solicitaron al sujeto fiscalizado las constancias de los cursos del personal que asistió y que estaba adscrito a la coordinación a cargo de la actividad institucional en revisión durante el ejercicio de 2019.

En respuesta, proporcionó el memorándum núm. AGEPSA/CABOSCA/0510/2020 del 24 de septiembre de 2020, suscrito por el Coordinador de Administración, con el cual informó que “de las constancias solicitadas se anexa copia de estas del personal que participó en capacitación durante el año 2019”.

En la información proporcionada se verificaron seis constancias del personal que asistió a los cursos durante 2019, y se observó que tres personas cursaron “Introducción a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, una cursó “Capacitación a las Técnicas Modernas de Archivonomía” y dos cursaron la modalidad en línea “Género y Derechos Humanos”.

Mediante el oficio con núm. AGEPSA/CJN/0497/2020 del 26 de agosto de 2020 se verificó el diseño de un temario con los principales cursos de capacitación y talleres en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales: “Introducción a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México”, “Taller de Solicitudes de Información y Recurso de Revisión”, “Taller de Clasificación de la Información y Elaboración de Versiones Públicas”, “Taller de Prueba de Daño”, “Curso de Ética Pública”, “Curso de Indicadores de Gestión Gubernamental” y “Capacitación en materia de Obligaciones de Transparencia”. Sin embargo, esta información no permite verificar o comparar contra el PAC propio de la APS, vinculado con la actividad institucional en revisión.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, con el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/11537 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó listados de talleres para la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, relacionados con el objetivo de la actividad institucional; también proporcionó el memorándum núm. AGEPSA/CABOSCA/688/2020 del 4 de diciembre de 2020, en el cual informa que “la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) es el ente federal, que emite la normativa de la actividad de Control Sanitario de Establecimientos, Productos, Actividades, Servicios y Personas, por lo que las capacitaciones que se imparten a los servidores públicos para fortalecer dicha actividad dependen en parte de la Convocatoria que dicho Órgano proporciona”.

De la revisión y análisis a la información proporcionada, se observó que el personal adscrito a la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, contó con talleres que fortalecieron los trabajos para el cumplimiento del objetivo de la actividad institucional y proporcionó las listas de asistencia correspondientes de los siguientes talleres: revisión de actas referentes a veterinarias y alcohol; revisión de actas de

verificación pendientes; revisión de talleres para el desarrollo de criterios para la aplicación de medidas de seguridad en una visita de verificación sanitaria de prácticas de higiene para el proceso de productos de pesca; para la preparación de alimentos y bebidas en vía pública; para expendios de alimentos, bebidas o suplementos; para tortillerías y panaderías; para el proceso de agua y hielo; establecimientos de servicios de alimentos; por lo que el resultado se modifica parcialmente.

Se concluyó que el órgano desconcentrado no contó con un DNC y un PAC para 2019, por lo que incumplió el numeral 3.2.6, fracciones II y III, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos. Cabe mencionar que la APS proporcionó constancias de los cursos y talleres impartidos a la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, los cuales fortalecieron los trabajos para el cumplimiento del objetivo de la actividad institucional.

Recomendación

ASCM-149-19-2-APS

Es necesario que la Agencia de Protección Sanitaria, por conducto de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, establezca mecanismos de control para garantizar que se realice el diagnóstico de detección de necesidades de capacitación para la integración de su Programa Anual de Capacitación, conforme a la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-149-19-3-APS

Es necesario que la Agencia de Protección Sanitaria, por conducto de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, establezca mecanismos de control para garantizar que se realice el Programa Anual de Capacitación, conforme a la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Institucional

Con objeto de verificar que el proceso de programación de la meta física se realizó de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, ambos vigentes en 2019, se revisaron el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019, el POA y el CAMAI 2019 para cotejar que los datos de dichos documentos correspondieran a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de la APS de 2019.

El artículo 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio fiscal de 2019, establece que “las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley [...] y demás ordenamientos aplicables”.

El artículo 27, fracción I, del mismo ordenamiento indica lo siguiente:

“La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar [...] Órganos Desconcentrados [...] para dar cumplimiento a [...] metas...”

El Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la SAF, refiere las directrices programático-presupuestales para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA 2019 de la APS.

A fin de constatar que se haya efectuado la planeación para la programación de la operación de la actividad en revisión se solicitaron a la APS el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, los papeles de trabajo y las memorias con la información cuantitativa y

cualitativa correspondiente al diagnóstico, fin, propósito y población objetivo, en particular del área en estudio; así como el POA autorizado para 2019.

En respuesta, con el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/07253/2020 del 26 de agosto de 2020, la APS proporcionó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 (integrado por el Guion del POA, el Marco de Política Pública General, el Proyecto del POA, el Marco de Política Pública de Igualdad Sustantiva, el Marco de Política Pública de Derechos Humanos, Transversalización de las Actividades Institucionales con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, el Analítico de Claves y Proyección de Analítico de Claves por Capítulo y Proyección por Concepto y el Analítico de Plazas, Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México a ejecutarse en 2019), el oficio de autorización del Techo Presupuestal preliminar y aprobado al sujeto fiscalizado para el ejercicio de 2019, el Calendario Presupuestal, el POA y el IAT correspondientes al ejercicio de 2019 con sus respectivos oficios de entrega, y el reporte CAMAI.

En el análisis del Anteproyecto de Presupuestos de Egresos 2019, se identificaron en el Marco de Política Pública General, dos apartados de la actividad institucional en revisión. El apartado “Fin” señala: “Proteger contra riesgos sanitarios la salud de los habitantes del Distrito Federal, mediante la aplicación oportuna y eficaz de medidas de prevención de intervención necesarias para prevenirlos, minimizarlos o eliminarlos”; y en el apartado “Propósito” se indica: “Fortalecer los servicios no personales de salud, al reorientar las acciones hacia la protección contra riesgos sanitarios a los que está expuesta la población”, y es la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios, y Control Analítico el área operativa de la actividad institucional en revisión, cuyas acciones generales son el control sanitario de establecimientos y servicios y el control sanitario de alimentos y bebidas.

Para alcanzar el fin y propósito mencionados, la APS estableció como meta física original 1,800 visitas, con una demanda física identificada de 350,000 visitas en el Guion del POA.

Mediante el oficio núm. SAF/SE/5066/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos (SE) comunicó a la APS el Techo Presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019; y con el oficio

núm. SAF/SE/0129/2019 del 10 de enero de 2019, la SE informó a la APS el Techo Presupuestal aprobado y publicado en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0407/2019 del 28 de enero de 2019, la SE comunicó a la APS el Calendario Presupuestal aprobado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019; y con el oficio núm. SAF/SE/0665/2019 del 11 de febrero de 2019, la SE informó a la APS el POA aprobado y publicado en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.

En cuanto al POA, se identificó que la actividad institucional en revisión se vinculó con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 en lo relativo al derecho a la salud al referir “Lograr el ejercicio pleno y universal del derecho a la salud”, con una meta física de 1,800 visitas y una meta financiera de 5,560.9 miles de pesos, de los cuales se asignaron 3,568.5 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales”, 608.8 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 1,383.6 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En cuanto al formato CAMAI 2018, se identificó que la actividad institucional en revisión refiere una meta física de 4,360 isitas al cierre del ejercicio.

Asimismo, se tuvo conocimiento de que la meta física original fue de 1,800 visitas, la cual resultó en una meta alcanzada de 4,355 al final del ejercicio, de acuerdo con el AR “Acciones Realizadas para la Consecución de Metas de Actividades Institucionales” y APP “Avance Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2019 del órgano desconcentrado; es decir, tuvo un cumplimiento superior en 141.9%. Al respecto, se solicitaron algunas precisiones en cuanto a la programación de la meta para alcanzar los objetivos y metas establecidas para la actividad institucional en revisión. En respuesta, con el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/7340/2020 del 27 de agosto de 2020, la APS proporcionó el oficio núm. AGEPSA/CABOSCA/0427/2020 mediante el cual informó que, respecto a los criterios utilizados para la programación de la meta física de la actividad institucional en revisión: “Los principales criterios que se tomaron en cuenta para la programación de la meta física, fueron el recurso humano disponible en esta Coordinación, la cantidad de establecimientos mercantiles visitados durante el ejercicio previo, así como la incorporación en la programación de la visita a establecimientos de todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/11537/2020 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó el memorándum núm. AGEPSA/CABOSCA/688/2020 del 4 de diciembre de 2020, con el cual informó que “los 350,000 establecimientos que se identificaron en el Guion del POA pueden representar el universo de giros susceptibles de atender por esta Coordinación de acuerdo a sus atribuciones en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y no la meta de establecimientos a visitar. Al respecto, mediante el memorándum núm. AGEPSA/CABOSCA/0580/2020 se envió nota informativa donde se especifica que 19 personas fueron habilitadas en funciones de vigilancia sanitaria por el titular de la Coordinación durante el ejercicio de 2019, por lo que la meta real estipulada de 1,800 visitas fue establecida con base en el personal habilitado; no obstante, se realizaron un total de 4,355 visitas, como se menciona en los informes mensuales entregados”. En la revisión y análisis de la información proporcionada, se identificaron para el ejercicio de 2019, las bases de la programación de la meta física de la actividad institucional en estudio.

Se concluye que la APS estableció una unidad de medida para cuantificar el avance de su meta física; y que contó con papeles de trabajo correspondientes al diagnóstico, fin, propósito, población objetivo, determinación de la unidad de medida y de la meta física por alcanzar de la actividad institucional 374; por ello, cumplió la programación dispuesto en el Título segundo, De la Programación, Presupuestación y Aprobación; Capítulo I, De la Programación y Presupuestación, específicamente los artículos 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Capítulo II, Programación y Presupuestación, numeral 1, Elementos y Bases para la Programación y Presupuestación, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, ambos vigentes en 2019.

6. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

El objetivo de este resultado es verificar el avance del cumplimiento de las acciones efectuadas en la operación de la actividad institucional en revisión y reportadas por la APS en el Informe de Cuenta Pública y en los IAT, por lo que se analizó la normatividad aplicable.

En el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente durante 2019, se establece: “Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos [...] serán los responsables [...] del cumplimiento de [...] metas [...] contenidas en el presupuesto autorizado [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”.

En el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se señala que “la información [...] programática [...] que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de [...] Órganos Desconcentrados, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México”.

En el artículo 164, párrafo segundo, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se señala que “en la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos: [...] II. La Eficacia registrada en el ejercicio de los recursos financieros en relación con los previstos en un período determinado”.

A fin de verificar que la eficacia en el cumplimiento de la meta física reportada como alcanzada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la APS, se realizó el estudio general y el análisis, y se identificó que la meta física original fue de 1,800 visitas, la cual resultó en una meta alcanzada de 4,355 al final del ejercicio, de acuerdo con el AR “Acciones Realizadas para la Consecución de Metas de Actividades Institucionales” y el APP “Avance Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales”; es decir, tuvo un cumplimiento superior en 141.9%. Al respecto, se solicitaron algunas precisiones en cuanto a la programación de la meta para alcanzar los objetivos y metas establecidas para la actividad institucional en revisión. En respuesta, con el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/7340/2020 del 27 de agosto de 2020, la APS proporcionó el oficio núm. AGEPSA/CABOSCA/0427/2020, mediante el cual se informó sobre los mecanismos de supervisión que se llevaron a cabo durante 2019 con el fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas para la actividad institucional en revisión: “Para alcanzar los objetivos y metas establecidas se cuenta con una meta semanal [...] que se va programando de acuerdo con los giros de los establecimientos mercantiles, así mismo mensualmente se supervisa con el indicador de productividad el avance en su cumplimiento”.

Sobre los sistemas de información o mecanismos de control utilizados para generar información relevante, suficiente y oportuna respecto al logro de metas y objetivos institucionales, la APS indicó: “Se cuenta con bases de datos en hojas Excel donde se programa y se integra información de las visitas programadas y ejecutadas, para el ejercicio 2019 se denominan ‘Programación 2019’ y ‘Actividades 2019’, además cada verificador sanitario registra la recepción y entrega de sus actividades en un formato denominado ‘Entrega de Órdenes y Actas’”.

Respecto a la unidad de medida visita y cómo se cuantificó en 2019 para determinar una meta física alcanzada de 4,355 visitas, la APS señaló: “La Unidad de Medida ‘Visita’ se refiere a cada diligencia realizada por un verificador sanitario a los establecimientos mercantiles a fin de constatar sus condiciones de operación y detectar posibles riesgos sanitarios la cual se cuantifica a partir de la entrega del formato ‘Entrega de Órdenes y Actas’ y ‘Actividades 2019’”.

Sobre las causas por las que la actividad institucional en revisión presentó al cierre del ejercicio de 2019, una meta física de 4,355 visitas respecto a la meta física original de 1,800 visitas, la APS indicó: “La meta física del 2019 se cerró con 4,355 visitas con una meta original de 4,360. Teniendo un porcentaje de cumplimiento del 99.8 %. Lo anterior, de acuerdo con el Calendario de Metas por Actividad Institucional 2019 (CAMAI), remitido mediante Memorandum, APSDG/CABOSCA/086/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, dirigido a la Coordinación de Administración, el cual responde al similar APS/CAAPS/131/2019 de la misma fecha”.

Sobre el particular, se solicitaron los IAT de 2019 de la Agencia, de cuyo estudio general y análisis se tuvo conocimiento de que mediante los oficios núms. APS/DG/3788/2019, APS/DG/CAAPS/11610/2019, APS/DG/CAAPS/7404/2019 y AGEPSA/DG/CA/00404/2020 del 15 de abril, 12 de julio y 14 de octubre de 2019 y del 15 de enero de 2020, respectivamente, la Coordinación de Administración de la APS envió a la SAF los informes correspondientes a los períodos enero-marzo, enero-junio, enero-septiembre y enero-diciembre de 2019. De su análisis, en relación con la actividad institucional en revisión, se constató que los IAT registraron trimestralmente el avance físico de la actividad institucional, al reportar una meta física alcanzada de 4,355 visitas, cantidad que corresponde con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2019, con 4,355 visitas.

También se observó que el órgano desconcentrado contó con el Informe de Actividades 2019, el cual refiere un total de “4,355 visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados principalmente a aquellos grupos de alimentos que pueden favorecer el crecimiento [de microorganismos y la formación de toxinas al requerir de condiciones especiales de conservación, almacenamiento, transporte y manejo, así como algunos de los principales servicios que utiliza la población”, lo cual corresponde a la meta física referida en el Informe de Cuenta Pública 2019 del sujeto fiscalizado.

Respecto a los registros auxiliares utilizados en 2019 para llevar el control del avance de la meta física de la actividad institucional en revisión, mediante el memorándum núm. AGEPSA/DG/CETN/0312/2020 del 24 de agosto de 2020, la APS informó que “el sistema de información utilizado por esta Coordinación para general información relevante, suficiente y oportuna respecto al logro de las metas institucionales relacionadas a las actividades de vigilancia sanitaria en establecimientos de bebidas y alimentos y de servicios y cuidados personales en la Ciudad de México; consistente en una base de datos que registra la información de los procedimientos administrativos producto de las acciones de verificación sanitaria y contiene los siguientes campos”. Entre los campos mencionados, están el folio consecutivo de control de expedientes, el tipo o giro de establecimiento, el nombre o razón social y domicilio del establecimiento sujeto a vigilancia sanitaria, el área operativa que ejecuta las acciones de vigilancia sanitaria, la nomenclatura de la resolución, las fechas y desahogo de las etapas del procedimiento administrativo posterior a la visita de verificación sanitaria, la sanción aplicada en los casos que corresponda y el estado del seguimiento del proceso y su resolución.

También proporcionó los registros de la actividad institucional 374 en los “Informes de Actividades por Giro” (mensuales) del ejercicio de 2019, de cuyo estudio general y análisis se corroboró que la meta física alcanzada de 4,355 visitas realizadas por la APS, correspondió a la reportada en el Informe de Cuenta Pública 2019; asimismo, se identificó que la información que los integran corresponde a los giros de establecimientos de las 16 alcaldías, y que julio fue el mes con mayor número de visitas.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/11537/2020 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó el

memorándum núm. AGEPSA/CABOSCA/688/2020 del 4 de diciembre de 2020, con el cual informó lo siguiente:

“... mediante memorándums AGEPSA/CABOSCA/0456/2020 y AGEPSA/CABOSCA/0580/2020 de fechas 31 de agosto y 23 de octubre de 2020, respectivamente, se entregaron 12 registros con los ‘Informes de Actividades Mensuales’ en formato PDF y la Base de Datos en archivo Excel denominada ‘ACTIVIDADES 2019’ de las visitas realizadas correspondientes a la actividad institucional en revisión durante el ejercicio 2019, subsanando la observación en cuanto al cumplimiento de la meta física.

”Cabe aclarar que el ‘Informe de Actividades Mensuales’ proporciona un informe numérico de las visitas realizadas por giro y Alcaldía, obteniendo así los datos que permiten identificar el avance de las metas establecidas para esta Coordinación, el cual se genera con la información que se encuentra en la base de datos Excel denominada ‘ACTIVIDADES 2019’, que contiene diversos datos como son el folio, tipo o giro de establecimiento, nombre o razón social y domicilio del establecimiento sujeto a vigilancia sanitaria.

”Por otro lado, se informa que el área operativa que ejecuta las acciones de vigilancia sanitaria de la actividad institucional en revisión es la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico con base al artículo 16 del Reglamento de Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, publicado el 4 de julio de 2019.

”Respecto a la información relativa a la nomenclatura de la resolución, fechas y desahogo de las etapas del procedimiento administrativo posterior a la visita de verificación sanitaria, sanción aplicada, en los casos correspondientes o el estado de seguimiento del proceso y su resolución, se aclara que éstas son actividades que ejecuta la Coordinación de Evaluación Técnico Normativa de acuerdo con sus atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que las mismas no corresponden a la Actividad Institucional 374, sino a la Actividad Institucional 372 lo cual se encuentra descrito en el Programa Operativo Anual 2019, mismo que se adjunta para mayor referencia.

”De manera complementaria, al ser esta Coordinación un área operativa y tal y como lo señalan los procedimientos establecidos en el manual Administrativo de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, su proceso termina una vez que se han entregado a la Coordinación de Evaluación Técnico Normativa las actas ejecutadas, a fin de que se continúe con el proceso administrativo correspondiente. Se anexa el Manual Administrativo de la Agencia de Protección Sanitaria para pronta referencia.”

En el estudio general y el análisis de la información y documentación proporcionadas, se identificaron las diligencias realizadas por los verificadores sanitarios de la APS a los establecimientos mercantiles, que determinaron el total de las visitas efectuadas como meta física alcanzada, es decir, se observó el cumplimiento del 241.9% de la meta física de la actividad institucional en revisión.

Con lo expuesto, se concluye que la APS registró la evolución y cumplimiento de la meta física de la actividad institucional 374 durante el ejercicio de 2019, por lo que se ajustó a los artículos 51 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ya que acreditó la guarda y custodia de información que soportó el avance de la meta física, su evolución y alcance de la actividad institucional en estudio; y en cuanto al artículo 153 del mismo ordenamiento, la información programática que se emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares será la que sirva de base para que la SAF formule la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

7. Resultado

Cumplimiento del Objetivo, Fin y Propósito

Con objeto de revisar el cumplimiento del objetivo, fin y propósito de la actividad institucional en revisión, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, así como los papeles de trabajo y memorias con la información cuantitativa y cualitativa correspondiente al diagnóstico, fin, propósito y población objetivo.

En el estudio general y el análisis de la información proporcionada por la APS, y a fin de identificar el cumplimiento del objetivo de la operación de la actividad institucional 374, el cual consistió en proteger la salud de los habitantes de la Ciudad de México, estableciendo

mecanismos para identificar los diferentes giros, establecimientos, actividades, productos, servicios y personas de potencial riesgo sanitario, para efectuar acciones de vigilancia sanitaria orientadas al cumplimiento de la normatividad y, en su caso, la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, se identificó que la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico fue el área operativa de la actividad institucional en revisión, y que el fin de la actividad fue: “Proteger contra riesgos sanitarios la salud de los habitantes del Distrito Federal, mediante la aplicación oportuna y eficaz de medidas de intervención necesarias para prevenirlos, minimizarlos o eliminarlos” y que el propósito fue “Fortalecer los servicios no personales de salud, al reorientar las acciones hacia la protección contra riesgos sanitarios a los que está expuesta la población”.

También se realizaron el estudio general y el análisis del Manual Administrativo de la APS, registrado por la CGMA con el núm. MA-4/170918-OD-SEDESA-APSD-23/010916, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 421 del 2 de octubre de 2018, con el “Aviso por el cual, se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal con número de Registro MA-4/170918-OD-SEDESA-APSD-23/010916”, vigente durante 2019, a partir de la fecha de publicación. En el apartado III “Misión, Visión y Objetivos Institucionales de la APS” de dicho manual, se identificó lo siguiente:

“Misión: Proteger a la población de la Ciudad de México contra riesgos sanitarios a los que está expuesta por diversos factores, sean químicos, físicos, biológicos o ambientales, a través de actividades de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria, que favorezcan el mejoramiento de las condiciones sanitarias de los bienes, productos, insumos y servicios que la población utiliza y consume.

“Visión: Abatir los posibles riesgos sanitarios a los que se encuentra expuesta la población residente de la Ciudad de México, logrando así mejorar la calidad de vida de las personas, ubicando a ésta a la vanguardia en materia sanitaria en el país.

”Objetivos:

"1. Verificar continuamente el cumplimiento de la regulación sanitaria en las actividades realizadas, así como los productos y servicios ofrecidos en la Ciudad de México, a través de visitas a los diversos establecimientos ubicados en la misma.

"2. Ejercer las atribuciones de fomento, regulación, control y vigilancia sanitaria en los términos de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas o Internas y demás disposiciones legales aplicables; así como de aquellas delegadas mediante Convenios y Acuerdos celebrados con las autoridades federales y locales.

"3. Establecer y aplicar con oportunidad políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México en materia de prevención y protección contra riesgos sanitarios, a través de actividades sanitarias de regulación, control, fomento y vigilancia, en beneficio de la salud de la población de la Ciudad de México."

Se constató que la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico contó con atribuciones y procedimientos específicos para el logro de la misión, visión y objetivos institucionales del órgano desconcentrado, con relación al objetivo, fin y propósito de la actividad institucional en revisión.

En el estudio general y el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, relacionada con el cumplimiento del objetivo de la actividad institucional en revisión, se identificó que la meta física programada (1,800 visitas) y alcanzada (4,355 visitas) permitió establecer la relación que hay entre los objetivos institucionales de la APS y de la actividad institucional en revisión con las acciones realizadas para el cumplimiento de las actividades sustanciales de la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, motivo por el cual se analizaron los resultados que la APS reportó como visitas y que contribuyeron para atender la demanda ciudadana de las visitas que realiza el órgano desconcentrado en beneficio de la población.

Se solicitaron al sujeto fiscalizado algunas precisiones en la cuantificación para alcanzar los objetivos y metas establecidas para la actividad institucional en revisión. En respuesta, con el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/7340/2020 del 27 de agosto de 2020, la APS proporcionó

el oficio núm. AGEPSA/CABOSCA/0427/2020, mediante el cual informó acerca de los mecanismos de supervisión que se llevaron a cabo durante 2019 para el logro de los objetivos y metas establecidas para la actividad institucional en revisión: “Para alcanzar los objetivos y metas establecidas se cuenta con una meta semanal [...] que se va programando de acuerdo con los giros de los establecimientos mercantiles, así mismo mensualmente se supervisa con el indicador de productividad el avance en su cumplimiento”.

Sobre los sistemas de información o mecanismos de control utilizados para generar información relevante, suficiente y oportuna respecto al logro de metas y objetivos institucionales, la APS indicó: “Se cuenta con bases de datos en hojas Excel donde se programa y se integra información de las visitas programadas y ejecutadas, para el ejercicio 2019 se denominan ‘Programación 2019’ y ‘Actividades 2019’, además cada verificador sanitario registra la recepción y entrega de sus actividades en un formato denominado ‘Entrega de Órdenes y Actas’”. Asimismo, adjuntó como soporte documental el documento “Calendario anual de verificaciones-Vigilancia regular 2019” de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, con la descripción de producto (giro de establecimientos) con la cuantificación en mes, semana y días de las verificaciones.

Para comprobar si la APS, por medio de la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, dio cumplimiento al objetivo, fin y propósito de la actividad institucional 374, se revisaron los registros de los “Informes de Actividades por Giro” (mensuales) del ejercicio de 2019, en los cuales se identificaron las acciones de vigilancia sanitaria, relativas a la consecución de una meta física de 4,355 visitas durante 2019, superior a lo programado (1,800 visitas), a fin de proteger la salud de los habitantes de la Ciudad de México, estableciendo mecanismos para identificar los diferentes giros, establecimientos, actividades, productos, servicios y personas de potencial riesgo sanitario, para efectuar acciones de vigilancia sanitaria orientadas al cumplimiento de la normatividad; lo anterior correspondió a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública en revisión. Sin embargo, la información proporcionada por la APS (como la base de datos y el calendario anual de verificaciones) no contó con la información necesaria para evaluar el cumplimiento del objetivo de la actividad institucional en revisión.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/11537/2020 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado informó que, “considerando que el Objetivo de la actividad 374 es el de Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas, al cual se le da cumplimiento mediante las visitas de verificación sanitaria que se registran en la base de datos y que se estipulan en el calendario Anual de Verificación, documentos en los cuales se puede identificar información como es el tipo de producto y establecimiento sujeto a verificación sanitaria, así como las visitas proyectadas por mes, además del número de acta, estatus de la visita, fecha, clave objeto de la visita, razón social y domicilio del establecimiento, medidas aplicadas, observaciones y objeto de la visita de verificación; con lo cual se evidencia el cumplimiento del objetivo de la actividad. La base de datos y el calendario Anual de Verificación fue enviada con los memorándums AGPESA/CABOSCA\0580/2020 y AGEPSA/CABOSCA/0427 /2020, respectivamente”.

Al respecto, se observó que el fin y el propósito establecidos en la actividad institucional en estudio están alineados con la misión y visión definidas para la APS, así como su objetivo, al efectuar las diligencias en los establecimientos mercantiles para identificar sus condiciones de operación y los posibles riesgos sanitarios; sin embargo, si bien la información proporcionada por la APS permite identificar de forma cuantitativa el cumplimiento del objetivo, fin y propósito (meta física), el soporte documental no permite identificar de forma cualitativa el cumplimiento del objetivo, fin y propósito propias de la actividad institucional en revisión, como lo es el proteger la salud de los habitantes de la Ciudad de México, por lo que la observación no se desvirtúa y el presente resultado no se modifica.

Recomendación

ASCM-149-19-4-APS

Es conveniente que la Agencia de Protección Sanitaria, por conducto de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, implante mecanismos de control que permitan identificar de forma cualitativa el cumplimiento del objetivo, fin y propósito de la actividad institucional en revisión.

8. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con el propósito de determinar si la APS contó con indicadores estratégicos y de gestión orientados a promover la consecución de metas y objetivos de la actividad institucional en revisión, se utilizaron como técnicas de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, así como el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2019, establece en su artículo 79 que “los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño”.

El artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende: “Las actividades que deberán realizar los [...] Órganos desconcentrados [...] para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa”.

El artículo 29, fracción XVII, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 del 31 de diciembre de 2018, señala que la Jefatura de Gobierno, por sí o por conducto de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tendrá la atribución de “impulsar, coordinar y monitorear las estrategias de gestión por resultados, a partir de sistemas de indicadores y variables, para la medición del desempeño gubernamental de los Entes”.

La Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indica que “realiza una serie de recomendaciones que muestra de forma simplificada, esquematizada y homogénea, los conceptos metodológicos básicos para la construcción de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de

Programas presupuestarios”. Dicha guía propone que para la construcción de la MIR se trabaje con la Metodología del Marco Lógico, que es “una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos”; y que la Matriz de Indicadores de Resultados “es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico”.

En el segundo lineamiento, fracción III, de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el CONAC en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 11 del 16 de mayo de 2013, se define al indicador como “la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados”.

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad referida y que la APS haya contado con las herramientas para medir los objetivos y metas de la actividad institucional en revisión, se solicitó al sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/147 del 17 de julio de 2020, que proporcionara los mecanismos de medición y evaluación (indicadores estratégicos y de gestión) aplicados durante 2019 para alcanzar los objetivos y metas establecidas para la actividad institucional en revisión.

En respuesta, con el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/7340/2020 del 27 de agosto de 2020, la APS proporcionó el oficio núm. AGEPSA/CABOSCA/0427/2020, mediante el cual informa que, respecto a los mecanismos de medición y evaluación (indicadores estratégicos, de gestión y de desempeño) aplicados durante 2019 “el indicador que se utiliza en esta Unidad Administrativa es el de la productividad de las visitas”, donde se identifica que el porcentaje de productividad es igual a las visitas ejecutadas entre las visitas programadas anualmente y el resultado por cien.

Adicionalmente, en el apartado de transparencia de la página de la APS, se identificó que el órgano desconcentrado cuenta con información trimestral correspondiente a los indicadores de desempeño del ejercicio de 2019, en el cual se identificaron como indicadores de gestión

“Visitas de Verificación Sanitaria”, “Visitas para fortalecer las acciones de control sanitario” y “Visitas para la operación del sistema de protección sanitaria”. Sin embargo, no se identificó congruencia con el número total de visitas realizadas con cargo a la actividad institucional en revisión durante 2019; y el sujeto fiscalizado no proporcionó registros de los objetivos de cada indicador para medir el logro de los objetivos de la actividad institucional en revisión y para el seguimiento de los avances; y respecto a los medios de verificación en los indicadores referidos (informes de avance trimestral), no se identificó su registro, por lo que no fue posible conocer si los indicadores estuvieron asociados al objetivo y metas de la actividad institucional en revisión (herramienta que permite valorar de manera objetiva el cumplimiento de las metas establecidas por el sujeto fiscalizado).

Por lo expuesto, se concluye que del estudio general y análisis a la información proporcionada por la APS, el sujeto fiscalizado no comprobó que contara con indicadores de desempeño, no proporcionó el procedimiento para la elaboración de los indicadores de conformidad con la Metodología del Marco Lógico y a la Matriz de Indicadores para Resultados, por tanto, no se identificó la aplicación de los indicadores de desempeño que permitieran medir los resultados alcanzados de la actividad institucional en revisión, por lo que se determinó que incumplió lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/11537/2020 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado informó que “se hace de su conocimiento que, para la actividad que se está auditando corresponden los indicadores de gestión denominados ‘Visitas para fortalecer las acciones de control sanitario’, datos que fueron recabados a través del informe de avance trimestral, al que se realizó una revisión y la información proporcionada coincide en cuanto al número total de visitas realizadas con lo reportado en la Cuenta Pública 2019. Es importante mencionar, que dichos indicadores no fueron integrados en los Avances Trimestrales 2019, ya que no se tenían contemplados, y el indicador de Gestión si está referido en los informes de Transparencia, hecho que se corrigió para el Ejercicio 2020”.

Sin embargo, de la revisión y el análisis de la información proporcionada si bien se identificó que el sujeto fiscalizado contó con indicadores de gestión, específicamente de la actividad institucional en estudio; éstos no permiten medir el cumplimiento del objetivo, que consiste en “proteger la salud de los habitantes de la CDMX, estableciendo mecanismos de identificación para identificar giros [...] de potencial riesgo sanitario, para efectuar acciones de vigilancia sanitaria [...] en su caso aplicación de medidas de seguridad y sanciones”, ni están orientados a promover la consecución del objetivo de la actividad institucional en revisión; por lo que la observación no se desvirtúa y el presente resultado no se modifica.

Recomendación

ASCM-149-19-5-APS

Es necesario que la Agencia de Protección Sanitaria, por conducto de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, diseñe e implemente indicadores estratégicos y de gestión para medir cuantitativa y cualitativamente la consecución de metas y objetivos de la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con objeto de evaluar si la APS atendió la rendición de cuentas y transparencia en la actividad institucional en revisión, se utilizó como técnica de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, y como prueba de cumplimiento, el análisis de la documentación proporcionada y lo publicado en su sitio de internet.

El artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, vigente en 2019, señala que la rendición de cuentas, vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del

desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, con sus respectivos resultados obtenidos.

En el artículo 121, párrafo primero, fracciones V, VI y XXI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determina que los sujetos obligados deberán mantener impresa la información para su consulta, difundirla y actualizarla por conducto de los medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, como los indicadores de interés público o trascendencia social que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; la información financiera sobre el presupuesto asignado de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, incluyendo los informes de cuenta pública, entre otros.

El artículo 53, fracciones I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019, establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá su marco legal vigente y contendrá como mínimo la información contable, presupuestaria y programática. Por otra parte, esta información deberá ajustarse a la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2018, Formatos e Instructivos, del Poder Ejecutivo, documento que contiene los lineamientos y formatos aplicables a las unidades responsables de gasto.

El artículo 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, establece que la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de órganos desconcentrados, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

La Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, apartado Formatos e Instructivos, Poder Ejecutivo, emitidos por la SAF, establece en introducción que “la Cuenta Pública es el principal informe de rendición de cuentas del Gobierno de la Ciudad de México. Contienen información contable, presupuestaria, programática y complementaria de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, [...] en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En el estudio general realizado, se observó que APS contó con la página electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/agencia-de-proteccion-sanitaria-del-gobierno-del-distrito-federal>, consultada el 5 de noviembre de 2020, que se integra con los apartados “Inicio”, “Dependencia”, “Trámites y servicios”, “Programas”, “Comunicación”, “Convocatorias”, “Ver más”, “Transparencia” y “Atención Ciudadana”, en los cuales se encuentra información general del órgano desconcentrado.

En el estudio general y el análisis del apartado “Transparencia”, se corroboró que el sujeto fiscalizado contó con un Responsable de la Unidad de Transparencia, y que puso a disposición de la ciudadanía, para su consulta, información contable, presupuestaria y programática a que hacen referencia los artículos 121, 122, 123 y 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2019, como medios de transparencia y rendición de cuentas.

En materia de rendición de cuentas se verificó que al publicar en su sitio de internet la información contable, presupuestaria y programática, como el POA y los Informes de Avance Trimestral, entre otros, y la información base para su Informe de Cuenta Pública, la APS atendió la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, apartado Formatos e Instructivos, Poder Ejecutivo, emitidos por la SAF, la cual refiere que “la Cuenta Pública es el principal informe de rendición de cuentas del Gobierno de la Ciudad de México. Contienen información contable, presupuestaria, programática y complementaria”. Asimismo, dio cumplimiento al artículo 53, fracciones I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al artículo 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado cumplió en materia de transparencia y rendición de cuentas al publicar de manera electrónica información a que hacen mención los artículos 121, 122, 124, 143, 145, 146 y 147, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que informó a la ciudadanía sobre sus actividades, por medio de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

En materia de rendición de cuentas, se verificó que APS elaboró su Informe de Cuenta Pública de conformidad con lo establecido en la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019; en el artículo 53, fracciones I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el artículo 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

Con objeto de evaluar la pertinencia en la operación respecto de la observancia de los manuales, procedimientos, métodos y demás instrumentos que regulan las acciones y procesos de la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, se realizó el estudio general y análisis correspondientes de donde se identificó lo siguiente:

Se identificó que en 2019, la APS contó con el manual administrativo registrado por la CGMA con el núm. MA-4/170918-OD-SEDESA-APSDf-23/010916, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 421 el 2 de octubre de 2018, con el “Aviso por el cual, se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal con número de Registro MA-4/170918-OD-SEDESA-APSDf-23/010916”; estuvo vigente a partir de la fecha de publicación.

Del contenido del Manual Administrativo se identificó que contó con Procesos Institucionales: Estratégicos, Sustantivos y de Apoyo, como se muestra a continuación:

Estratégicos: 1. Política de protección contra riesgos sanitarios;

Sustantivos: 2. Análisis y comunicación de riesgos; 3. Regulación sanitaria; 4. Control sanitario; 5. Vigilancia sanitaria y 6. Fomento Sanitario;

De apoyo: 7. Gestión Jurídica y 8. Atención Ciudadana.

Asimismo, del estudio general y análisis al manual administrativo se identificó que éste comprendió seis procedimientos, de los cuales “Visita para Toma de Muestras de Alimentos y/o Productos en Actividades o Establecimientos Mercantiles de Alimentos, Bebidas y Otros Servicios”, “Verificación Sanitaria a Actividades o Establecimientos Mercantiles de Alimentos, Bebidas y Otros Servicios” figuraron dentro de los procesos sustantivos (de control sanitario y vigilancia sanitaria respectivamente) para la operación de la actividad institucional en revisión por parte de la Coordinación de Alimentos, Otros Servicios y Control Analítico.

Al respecto, se solicitó al sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/147 del 17 de julio de 2020, que proporcionara los procedimientos aplicados durante 2019 para alcanzar los objetivos y metas establecidas para la actividad institucional en revisión.

En respuesta, con oficio AGEPSA/DG/CA/7340/2020 del 27 de agosto de 2020, la APS proporcionó el oficio núm. AGEPSA/CABOSCA/0427/2020 mediante el cual informa que, respecto el área encargada de la operación de la actividad en revisión y los procedimientos aplicados durante 2019:

“El área que interviene en esta actividad se denomina Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, la cual tiene atribuciones en materia de regulación, control y vigilancia sanitarios de las siguientes actividades y establecimientos:

”a. Establecimientos Mercantiles;

”b. Mercados, tiendas de autoservicio, supermercados, centros de abasto, establecimientos de venta de abarrotes, minisúpers (*sic*) y tiendas de conveniencia;

”c. Central de Abasto;

”d. Carnicerías, pollerías, pescaderías, lugares en donde se venda leche, productos lácteos, huevo, frutas y legumbres;

”e. Lugares donde se venda productos naturistas, suplementos alimenticios y similares;

- "f. Restaurantes, establecimientos de venta de alimentos y similares;
- "g. Actividades y venta de alimentos en la vía pública;
- "h. Preparación y venta de alimentos frescos y procesados;
- "i. Bares y similares con venta de bebidas alcohólicas;
- "j. Establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;
- "k. Discotecas, centros de baile y similares;
- "l. Establos, caballerizas, granjas avícolas, porcícolas, apiarios y otros establecimientos similares;
- "m. Establecimientos dedicados a la prestación de servicios;
- "n. Agua potable, calidad del agua, agua embotellada y hielo;
- "o. Saneamiento básico;
- "p. Establecimientos industriales;
- "q. Planteles educativos;
- "r. Transporte urbano y suburbano;
- "s. Alcantarillado;
- "t. Gasolineras y estaciones de servicio similares;
- "u. Construcciones, edificios e inmuebles de propiedad en condominio;
- "v. Centros de reunión;
- "w. Espectáculos públicos;
- "x. Sanidad animal (zoonosis);
- "y. Veterinarias y similares;
- "z. Lavanderías, tintorerías, planchadurías y demás establecimientos similares;

"a.1. Rastros;

"b.2. Limpieza pública;

"c.3. Establecimientos con disposición de sustancias tóxicas o peligrosas, y

"d.4. Sanidad ambiental."

Asimismo, indican lo siguiente:

"Los procedimientos que se utilizan se encuentran descritos en el Manual Administrativo de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y se denominan:

"Visitas para toma de muestras de alimentos y/o productos en actividades o establecimientos mercantiles de alimentos, bebidas y otros servicios.

"Verificación sanitaria a actividades o establecimientos mercantiles de alimentos, bebidas y otros servicios."

Derivado del estudio general y análisis a su marco jurídico de actuación, referido en la vertiente de competencia legal del sujeto fiscalizado, y el análisis de la información proporcionada por la APS, se tuvo conocimiento de que la operación de la actividad institucional en revisión se encuentra establecida en los procedimientos "Visitas para Toma de Muestras de Alimentos y/o Productos en Actividades o Establecimientos Mercantiles de Alimentos, Bebidas y Otros Servicios", "Verificación Sanitaria a Actividades o Establecimientos Mercantiles de Alimentos, Bebidas y Otros Servicios" y "Emisión del Dictamen y/o Resolución en los Procedimientos de Verificación Sanitaria", los cuales se encuentran en el Manual Administrativo de la APS vigente en 2019. A fin de verificar que APS actuó conforme a los procedimientos aplicables a la operación de la actividad institucional en revisión durante 2019, se determinó una muestra de 22 expedientes documentales, cuyo análisis es referido en el resultado 11 del presente informe.

Por lo anterior, se concluye que la APS se rigió por procedimientos sustantivos para la operación de la actividad institucional en revisión, los cuales contuvieron la descripción de su objetivo general, actividades (tipo y descripción) y procesos sustantivos (expresos y/o

implícitos), personal encargado de su ejecución, área (actor) para la operación de la actividad institucional en revisión, con descripción de tiempo de las actividades, tiempo aproximado de ejecución, con un plazo o período normativo-administrativo máximo de atención o resolución y aspectos a considerar en el procedimiento, lo anterior a fin de lograr la eficacia en la operación de la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”. Asimismo, contó con objetivos, funciones, atribuciones y áreas específicas para el desempeño de la actividad institucional en revisión durante 2019; de acuerdo con lo establecido en su manual administrativo.

11. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

A fin de verificar si la APS administró sus recursos humanos, materiales y financieros de manera eficiente en la operación de la función de gasto en revisión para el cumplimiento de su objetivo, las técnicas de auditoría y pruebas de cumplimiento aplicadas fueron estudio general, recálculo y análisis, como se expone a continuación:

En relación con los recursos humanos utilizados para realizar la actividad institucional en revisión, se identificó que la Dirección de Alimentos, Otros Servicios, y Control Analítico, área sustantiva encargada de operar la actividad institucional en revisión, contó con una plantilla integrada por una plantilla de 34 personas durante 2019, integrada por: dos de estructura, ocho de honorarios y personal comisionado de la Secretaría de Salud (19 verificadores sanitarios y 5 de base) de acuerdo con la “Plantilla de personal adscritos a la actividad institucional 374 ‘Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas’ durante 2019”. Por lo anterior, se realizó la aclaración respecto de si los recursos humanos empleados durante 2019, exclusivamente en la operación de la actividad institucional 374, fueron los suficientes (en cuanto a número) e idóneos (perfiles de puesto y capacitación requeridos) para lograr el objetivo de la actividad institucional con eficacia y eficiencia; sin embargo, el sujeto fiscalizado no ha proporcionado información al respecto, lo cual no permite evaluar la utilización eficiente de los mismos.

En relación a los recursos materiales y tecnológicos empleados en la actividad institucional en revisión, se solicitó la información y documentación correspondiente, de cuyo información y documentación proporcionada no se identificó la información que permita cuantificar la totalidad de su integración (listado de bienes o inventario) correspondiente al área encargada de la operación, sólo se advirtió soporte documental diverso con formatos resguardo de bienes varios correspondientes al ejercicio 2020 denominados “Resguardo de Bienes Muebles e Intangibles 2020”.

Por lo anterior, también se realizó la aclaración respecto de si fueron los suficientes (en cuanto a número) e idóneos (con la calidad requerida) para lograr el objetivo de la actividad institucional 374 con eficacia y eficiencia.

En respuesta, mediante nota informativa del 23 de octubre de 2020, sujeto fiscalizado señaló: “En lo referente a los recursos materiales y tecnológicos que se emplearon durante el 2019 para la actividad institucional 374 ‘Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas’, se informa que los recursos disponibles permitió cumplir con el objetivo de dicha actividad dio, estos fueron utilizados durante todo el proceso correspondiente a las visitas, desde la planeación, programación, ejecución, seguimiento y elaboración de informes”. Sin embargo, al analizar la información y documentación proporcionadas no se identificó su integración, lo cual impide evaluar la eficiencia en la utilización de los recursos.

En cuanto a los recursos financieros empleados en la actividad institucional en revisión, con objeto de conocer si APS aplicó el criterio de gasto eficaz y eficiente en el ejercicio del presupuesto de la función de gasto en revisión, se solicitó la información y documentación aclaratoria correspondiente, para determinar el empleo de los recursos financieros en la operación de la actividad institucional en revisión durante 2019. Respecto a la utilización de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que contó la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico durante 2019, la APS proporcionó información y documentación diversa, de cuyo análisis se identificó que el gasto total ejercido por la APS en 2019 fue de 21,456,2 miles de pesos; de ese total, correspondió a la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, la cantidad de 7,745.5 miles de pesos:

2,225.6 miles de pesos en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, 2,949.7 miles de pesos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 2,405.1 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y 165.1 miles de pesos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de las auditorías, se determinó revisar 2,230.6 miles de pesos, que representan el 28.8% del total del ejercido en la actividad institucional en revisión.

Mediante nota informativa del 22 de octubre de 2020, la APS indicó que las 242 CLC y los 21 Documentos Múltiple fueron con cargo a la actividad institucional en revisión de 2019, las cuales proporcionó en formato electrónico y la relación, así como sus cédulas de análisis. En la relación se identificó que el monto descrito corresponde al gasto reportado en la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas” en el Informe de Cuenta Pública 2019 de la APS.

Asimismo, y derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar una muestra de 12 CLC que comprendieron un monto de 2,230.6 miles de pesos (28.8% respecto al total del ejercido en la actividad institucional en revisión), cantidad que correspondió al pago del contrato núm. APS/001/2019 al proveedor Xocongo, S.A. de C.V., por el arrendamiento del inmueble que ocupaba la APS ubicado en calle Xocongo 65, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México. En el análisis de las CLC se identificó que 446.1 miles de pesos fueron con cargo a la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, lo cual representó el 5.8% del total ejercido; que el gasto correspondió a recursos fiscales, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”; que como soporte documental todas contaron con memorándums para la solicitud de pago de arrendamiento de la Coordinación de Administración, dirigida a la Agencia de Recursos Financieros, así como facturas y formatos de validación del SAT.

Sin embargo, en la CLC núm. 100455, con un importe total de 106.2 miles de pesos, se identificó que la factura con folio fiscal 0C9BB2FC-DE26-4758-85C9-5EC8FB57D53E y respectiva validación del SAT correspondió a 212.4 miles de pesos, monto mayor a lo indicado en la CLC y el memorándum; de igual forma, la APS proporcionó la “Relación de

APSDG/CABOSCA/VS/1/3/02846/2019, APSDG/CABOSCA/VS/7/02910/2019, APSDG/CABOSCA/VS/11/02857/2019 y APSDG/CABOSCA/VS/44/02750/2019 contaron con el Acta de Verificación Sanitaria de Buenas Prácticas de Higiene para Establecimiento de Servicios de Alimentos o Bebidas; los expedientes núms. APSDG/CABOSCA/VS/4/02988/2019, APSDG/CABOSCA/VS/1/5/03082/2019, APSDG/CABOSCA/VS/12/02892/2019, APSDG/CABOSCA/VS/13/03013/2019, APSDG/CABOSCA/VS/14/03006/2019, APSDG/CABOSCA/VS/17/02758/2019 y APSDG/CABOSCA/VS/1/29/02840/2019 contaron con el Acta de Verificación Sanitaria de Prácticas de Higiene para Expendios de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios; los expedientes núms. APSDG/CABOSCA/VS/1/19/03071/2019, APSDG/CABOSCA/VS/16/03109/2019, APSDG/CABOSCA/VS/1/37/03063/2019 y APSDG/CABOSCA/VS/1/43/03243/2019 contaron con el Acta de Verificación Sanitaria para el Control Sanitario del Tabaco; el expediente núm. APSDG/CABOSCA/VS/9/03131/2019 contó con el Acta de Verificación Sanitaria de Prácticas de Higiene para la Preparación de Alimentos y Bebidas en la Vía Pública; los expedientes núms. APSDG/CABOSCA/VS/22/03261/2019 y APSDG/CABOSCA/VS/25/02759/2019 contaron con el Acta de Verificación Sanitaria de Prácticas de Higiene para Tortillerías y Panaderías; el expediente núm. APSDG/CABOSCA/VS/1/26/03236/2019, con el Acta de Verificación Sanitaria de Prácticas de Higiene para el Proceso de Agua y Hielo; el expediente núm. APSDG/CABOSCA/VS/28/03098/2019, con el Acta de Verificación Sanitaria de Prácticas de Higiene General; el expediente núm. APSDG/CABOSCA/VS/234/03220/2019, con el Acta de Verificación Sanitaria de Prácticas de Higiene para Productos de la Pesca; y el expediente núm. APSDG/CABOSCA/VS/1/37/03063/2019, con la imagen fotográfica de los sellos con la leyenda “Suspensión” en el inmueble visitado por ser aplicable. Lo anterior, conformidad con los requisitos que debe contener la documentación referida en el procedimiento “Verificación sanitaria a actividades o establecimientos mercantiles de alimentos, bebidas y otros servicios”, del Manual Administrativo de la APS vigente durante 2019.

En todos los expedientes también se identificó que no se contó con los formatos que señala el numeral 4 “Documentos anexos que debe contener la Orden de Visita” (“Carta de derechos y obligaciones del visitado”, “Acta Informativa” y “Formatos de Aseguramiento y/o Destrucción de Producto”), del Manual Administrativo de la APS vigente en 2019. En el

expediente núm. APSDG/CABOSCA/VS/9/03131/2019 se utilizó Acta de Verificación Sanitaria de Prácticas de Higiene para la Preparación de Alimentos y Bebidas en la Vía Pública, sin embargo, el establecimiento visitado se encuentra en el interior de una plaza y el rubro de actividades refiere que corresponde a “alimentos y bebidas en vía pública”. Asimismo, no se encontró la documentación gráfica actualizada para el Gobierno de la Ciudad de México en el Acta de Verificación Sanitaria. Por lo anterior, se observa el incumplimiento de los requisitos que debe incluir la documentación referida en el procedimiento “Verificación sanitaria a actividades o establecimientos mercantiles de alimentos, bebidas y otros servicios”, del Manual Administrativo de la APS vigente durante 2019.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó, mediante el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/11537/2020 de la misma fecha, la información sobre diversas observaciones. En cuanto a si los recursos humanos empleados durante 2019, exclusivamente en la operación de la actividad institucional 374 “Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas”, fueron suficientes e idóneos para lograr el objetivo de la actividad, no se contó con información al respecto, lo cual impide evaluar la utilización eficiente de los recursos; cabe señalar que el sujeto fiscalizado proporcionó el memorándum núm. AGEPSA/CABOSCA/688/2020 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual indicó que los recursos humanos, materiales y tecnológicos permitieron cumplir la meta anual establecida en el Programa Operativo Anual 2019 de la actividad institucional, objeto de la presente auditoría.

En cuanto a los recursos materiales y tecnológicos empleados en la actividad institucional en revisión, se solicitó la información y documentación correspondiente, pero en ésta no se identificaron los elementos la que permitieran cuantificar la totalidad de su integración (listado de bienes o inventario) correspondiente al área encargada de la operación. El sujeto fiscalizado proporcionó el listado de los bienes muebles de la Coordinación, en el cual se identificaron los bienes con los que se contó para el desarrollo de la actividad institucional, así como el área asignada y el resguardante, por lo que se concluye que la APS contó con los recursos materiales suficientes para cumplir las metas y objetivos establecidos durante 2019 en la actividad institucional.

En cuanto a la CLC núm. 100455 con un importe total de 106.2 miles de pesos, se identificó que la factura con folio fiscal 0C9BB2FC-DE26-4758-85C9-5EC8FB57D53E y la respectiva validación del SAT, correspondió a 212.4 miles de pesos, monto mayor a lo indicado en la CLC y el memorándum, por lo que no fue posible observar la aplicación eficiente de los recursos financieros empleados en la función de gasto en revisión; el sujeto fiscalizado proporcionó nota informativa del 7 de diciembre de 2020, emitida por la Coordinación de Administración, y documentación soporte donde se detalla que se realizó la separación del pago en virtud de que corresponde a 2 contratos diferentes y debido a que el proveedor no quiso realizar 2 facturas separadas, por lo que se concluye que fue posible observar la aplicación eficiente en la utilización de los recursos financieros empleados en la función de gasto en revisión, específicamente en la operación de la actividad institucional en revisión durante 2019.

En cuanto a los 22 expedientes de las visitas, en todos se identificó la falta de formatos que señala el numeral 4 “Documentos anexos que debe contener la Orden de Visita” (“Carta de derechos y obligaciones del visitado”, “Acta Informativa” y “Formatos de Aseguramiento y/o Destrucción de Producto”), establecido en el Manual Administrativo de la APS vigente en 2019 el sujeto fiscalizado informó sobre el funcionamiento de cada uno de estos formatos motivo de la observación, lo cual no necesario que deban integrarse en los documentos que integran el expediente “Orden de Visita”.

En cuanto al expediente núm. APSDG/CABOSCA/VS/9/03131/2019 y al “Acta de Verificación Sanitaria de Prácticas de Higiene para la Preparación de Alimentos y Bebidas en la Vía Pública”, el establecimiento visitado se encuentra al interior de una plaza y el rubro de actividades al que se refiere pertenece a “alimentos y bebidas en vía pública”, el sujeto fiscalizado informo que se utilizó el Acta de Verificación Sanitaria de Prácticas e Higiene para la Preparación de Alimentos y Bebidas en Vía Pública, porque el domicilio se ubica dentro de la Plaza del Peregrino Guadalupano, que como se indica en la orden de visita, está ubicada en el área perimetral de la Basílica de Guadalupe, que es un espacio abierto en el cual se instalan puestos diariamente, por lo que se empleó dicha acta de verificación.

En cuanto a que no se encontró la actualización de los documentos gráficos actualizados para el Gobierno de la Ciudad de México en el Acta de Verificación Sanitaria, el sujeto

fiscalizado presentó la actualización de los formatos, pero las imágenes no se señalan en el procedimiento “Verificación sanitaria a actividades o establecimientos mercantiles de alimentos, bebidas y otros servicios”.

Derivado del análisis de la información proporcionada en la confronta, expuesta en los párrafos anteriores, las observaciones del presente resultado fueron desvirtuadas, por lo que éste se modifica en su totalidad y se concluye que la aplicación en la utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros empleados en la función de gasto en revisión fue eficiente, específicamente en la operación de la actividad institucional en revisión durante 2019.

Economía

12. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con objeto de evaluar las medidas de racionalidad y austeridad aplicadas en el gasto de operación de la actividad institucional en revisión y el efecto de dichas medidas en los resultados alcanzados, se solicitaron las políticas, lineamientos o documentos con los que la APS promovió el uso eficiente de los bienes y servicios.

El artículo 3o., párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente durante 2019, establece: “Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo”.

Asimismo, el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala: “... Órganos Desconcentrados en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas

para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos”.

Se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara las políticas, lineamientos o documentos con los que la APS promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante 2019 o, en su caso, la aclaración correspondiente; en respuesta, informó sobre las medidas que adoptó, las cuales se indican en los siguientes documentos:

1. Oficio núm. ASP/DG/CAAPS/1594/2019 del 27 de febrero de 2019, mediante el cual la Coordinación de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios la cancelación del servicio de radiocomunicación, el 1o. de marzo de 2019, y hace la entrega de ocho equipos telefónicos que se asignaron a los servidores públicos.
2. Circular núm. APS/DG/CAAPS/029/2019 del 7 de agosto de 2019, mediante la cual la Coordinación de Administración comunica a la Dirección General y Coordinaciones de la APS las acciones a instrumentar para el servicio de fotocopiado, suministro y consumo de papel bond.

Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó información o evidencia documental que permitiera verificar que estableció, implementó y difundió medidas de austeridad y racionalidad para evaluar el efecto generado en la optimización de recursos materiales dentro del área.

De lo anterior, la APS no proporcionó información adicional como evidencia documental que permitiera verificar que estableció medidas de austeridad y racionalidad, que se implementaron de manera formal y que hayan sido del conocimiento de su personal, lo cual impide evaluar el efecto generado en la optimización de recursos materiales, eficacia y eficiencia en la utilización de recursos con cargo a la actividad institucional en revisión, con lo que se incumplió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente durante 2019.

En la confronta realizada por escrito con fecha 8 de diciembre de 2020, con el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/11537 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado informó que en lo “referente a las partidas presupuestales de los servicios e insumos cancelados no fueron de conocimiento del personal, sin embargo, se implementarán las acciones correspondientes con la finalidad de que el personal involucrado conozca los mecanismos implementados para su cumplimiento de las medidas de racionalidad y austeridad”, por lo que la observación no se desvirtúa y el presente resultado no se modifica.

Recomendación

ASCM-149-19-6-APS

Es necesario que la Agencia de Protección Sanitaria, por conducto de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, implante mecanismos de control para garantizar la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio del presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta,

cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AGEPSA/DG/CA/11537/2020 del 8 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados 1, 3, 4, 7, 8 y 12 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue Fiscalizar las acciones realizadas por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México para cumplir las metas y objetivo establecido en la actividad institucional 374 "Fortalecer las acciones de control sanitario de establecimientos, productos, actividades, servicios y personas", consiste en proteger la salud de los habitantes de la Ciudad de México, estableciendo mecanismos para identificar los diferentes giros, establecimientos, actividades, productos, servicios y personas de potencial riesgo sanitario, para efectuar acciones de vigilancia sanitaria orientadas al cumplimiento de la normatividad, y en su caso, la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Lic. Víctor Manuel Martínez Paz	Director General
Lic. Ulises Quijano Morales	Subdirector de Área
Lic. José Torres Romero	Auditor Fiscalizador "E"
Lic. Jessica Valencia Olivares	Auditora Fiscalizadora "C"